



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 11 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 489-2022-R.- CALLAO, 11 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2006789) recibido el 04 de mayo del 2022, por la cual el estudiante WILLIAM ANDRÉS AGURTO PRADO con Código N° 1419120166, de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita la rectificación de su primer nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 normativo, 8.2 de gobierno, 8.3 académico, 8.4 administrativo y 8.5 económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don WILLIAM ANDRES AGURTO PRADO en el Proceso de Admisión 2014-I;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante WILLIAM ANDRÉS AGURTO PRADO, de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita la rectificación de su primer nombre que figura en el curso electivo de Dosimetría del séptimo ciclo el cual está cursando en el Semestre Académico 2022-A y donde figura como “GUILLERMO ANDRÉS AGURTO PRADO”;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante el Oficio N° 689-2022-ORAA/UNAC del 30 de mayo de 2022, remite el Informe N° 076-2022-ISS-ORAA del 27 de mayo de 2022, por el cual informa que *“el estudiante WILLIAM ANDRÉS AGURTO PRADO con código N° 1419120166 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-Escuela Profesional de Física, ingreso a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2014-I, con Resolución de Ingreso N°158-2014-CU del 06 de agosto del 2014 por la Modalidad de Examen General, está solicitando rectificación de nota porque en el sistema de ORAA y del SGA y en la resolución de ingreso , figura el segundo nombre ANDRES sin tilde, de acuerdo a la partida nacimiento su segundo nombre ANDRÉS debe figurar con tilde. DICE: AGURTO PRADO WILLIAM ANDRES DEBE DECIR: AGURTO PRADO WILLIAM ANDRÉS.”;*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento del recurrente y copia del DNI, donde figura como WILLIAM ANDRÉS AGURTO PRADO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 529-2022-OAJ de fecha 02 de junio de 2022, en relación a la solicitud de rectificación de segundo nombre del estudiante WILLIAM ANDRÉS AGURTO PRADO, de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, informa que evaluados los actuados y a mérito de la documentación sustentatoria *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “WILLIAM ANDRES AGURTO PRADO”, debiendo decir: “WILLIAM ANDRÉS AGURTO PRADO” el segundo nombre lleva tilde en la letra “E” debe decir “ANDRÉS”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta”*; por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 158-2014-CU del segundo nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos de ORAA y del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “WILLIAM ANDRÉS AGURTO PRADO”.*”; y además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “WILLIAM ANDRÉS AGURTO PRADO”.*”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 689-2022-ORAA/UNAC del 30 de mayo de 2022; al Informe N° 076-2022-ISS-ORAA del 27 de mayo de 2022; al Informe Legal N° 529-2022-OAJ de fecha 02 de junio del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1419120166, de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios como: **WILLIAM ANDRÉS AGURTO PRADO** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

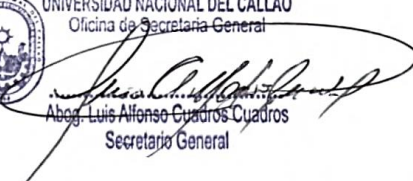
3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR, e interesado.